

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 13 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora LUISA GOMEZ FAJARDO, actuando en nombre propio interpone demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor RODOLFO RODRÍGUEZ VESGA.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece lo siguiente:

1. Con respecto al título ejecutivo –Acuerdo Privado del día 30 de agosto de 2018, resulta extraño que, en el documento presentado se observa que las firmas son imágenes, no es claro para el Despacho que las firmas sean auténticas, por tal motivo deberá aportar al Despacho copia del documento en forma física con nota de presentación ante notario.
2. En el acápite de los hechos hace referencia a que el demandado se encuentra en mora del pago de la cuota integral desde el mes de marzo de 2019, sin embargo, en el acápite de las pretensiones no se especifica de forma discriminada, mes a mes, lo adeudado desde el mes de marzo de 2019 hasta diciembre de cada año, debiendo aplicar a las cuotas adeudadas el incremento legal mensual a partir del año 2019, que no habiéndose establecido por las partes corresponde al incremento del IPC, a partir de enero de cada año.

3. Ajustado lo anterior, deberá determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago por el concepto de cuota integral.

Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que adecúe las observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P.

En este orden de ideas, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LUISA GOMEZ FAJARDO en contra del señor RODOLFO RODRÍGUEZ VESGA, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed59fddd985ec52bd2b4986658a58ccef78701aba51f05477a22869c620a700b**

Documento generado en 02/05/2023 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>